



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7



DESPACHO

**CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No.**

**094**

**PARA:** RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE-TOLIMA

**DE:** SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUE

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LAS TIENDAS ESCOLARES, KIOSKOS, MAQUINAS EXPENDEDORAS QUE OPERAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

**FECHA:** 22 MAR 2017

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 determina que uno de los derechos fundamentales de los niños es la alimentación equilibrada, y asigna a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, reitera en su artículo 24 el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes "a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico". Así mismo, establece en su artículo 29 el desarrollo integral de la primera infancia de la siguiente manera: "*La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial*".

Que el literal h del artículo 21 de la Ley 115 de 1994, señala como uno de los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de básica primaria: "*La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente*". De igual modo, establece en el literal m del artículo 22 como objetivo específico de la educación básica en el ciclo de secundaria: "*La valoración de la salud y de los hábitos asociados a ella*".

Que la Ley 1355 de 2009, "*por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención*", define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



DESPACHO

## CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No. 094

una prioridad de salud pública y adopta medidas para su control, atención y prevención.

Es importante resaltar que Colombia es un estado social de Derecho, el cual tiene como principio la prevalencia del Intereses general sobre el particular, del cual el estado debe ser garante.

Para el mantenimiento de las funciones orgánicas, el crecimiento y desarrollo es necesario consumir una alimentación variada que asegure la incorporación y aprovechamiento biológico de los nutrientes que necesitamos para crecer y vivir saludablemente. Si el organismo no recibe las suficientes sustancias nutritivas, se producen problemas nutricionales como la anemia y la desnutrición; si se ingieren en exceso se producen alteraciones como la obesidad, la cual tiende a estar asociada con enfermedades crónicas degenerativas tales como la diabetes, hipertensión arterial y las enfermedades cardiovasculares.

La satisfacción de las necesidades de energía y nutrientes, a través de la ingestión de una alimentación sana, adecuada en cantidad y calidad, garantiza la utilización de los nutrientes (proteínas, carbohidratos, lípidos o grasas, micronutrientes) que intervienen en los procesos de crecimiento y desarrollo así como en la reparación de los tejidos.

El derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida, protegido constitucionalmente, es fundamento de este acto administrativo para exigir el aumento de la oferta e alimentos saludables de alto nivel nutricional, en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Ibagué, el cual pretende educar y lograr que la población estudiantil sea consciente de los beneficios de una correcta nutrición, del que se espera generar una modificación voluntaria de hábitos que influyan en su estado nutricional de manera positiva, que combine el acceso a estos alimentos, la elección de buenas opciones alimentarias, el consumo adecuado, el conocimiento de una dieta sana y la actividad física.

Que el Honorable Consejo Municipal de Ibagué, expide el Acuerdo 0042 de Diciembre 29 de 2016 **"POR EL CUAL SE EXIGE EL AUMENTO DE LA OFERTA DE ALIMENTOS SALUDABLES, DE ALTO NIVEL NUTRICIONAL, DE LAS TIENDAS, KIOSKOS Y MAQUINAS EXPENDEDORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, estableciendo en su Artículo 5, numerales 1, 2 y 3, lo siguiente: **"Artículo Quinto: ACCIONES DE IMPLEMENTACION:** 1). *La Secretaria de Salud y educación del Municipio de Ibagué deberán implementar una oferta de alimentos saludables, que deben ser adoptados por todas las tiendas escolares de las instituciones educativas públicas y privadas del municipio y para esto contarán con un término de tres (3) meses a partir de la publicación del presente acuerdo.* 2). *Los rectores de las Instituciones educativas y privadas contarán con el termino de seis (6) meses a partir de la publicación del presente acuerdo para la Implementación de la oferta de alimentos saludables, para ofrecer*



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7



DESPACHO

**CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No. 094**

*en sus instituciones educativas públicas y privadas. 3). Se deberán realizar actividades pedagógicas masivas por parte de las Instituciones educativas públicas y privadas a fin de fomentar buenos hábitos alimenticios en los educandos. PARAGRAFO: Cada institución educativa deberá establecer un (1) día a la semana, para realizar jornadas de alimentación saludable en las tiendas escolares".*

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Ibagué, Secretaria de Educación y Secretaría de Salud Municipal a través de acto administrativo, promueva e implemente la oferta de alimentos saludables, de alto nivel nutricional, que deberá ser adoptado en las tiendas escolares, kioskos y máquinas expendedoras de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Ibagué.

En mérito de lo expuesto, estos despachos,

**DISPONEN:**

**PRIMERO: OBJETO:** El presente acto administrativo tiene por objeto promover la nutrición saludable y con ello el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes escolarizados, a través de la implementación la oferta de alimentos saludables de alto nivel nutricional que se ofrecen en las tiendas escolares, kioskos, máquinas expendedoras de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Ibagué.

**SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo aplican a las tiendas escolares, kioskos y máquinas expendedoras que operan en las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Ibagué.

**TERCERO: OFERTA DE ALIMENTOS:** Los alimentos ofertados en las tiendas escolares, kioskos, máquinas expendedoras, se debe priorizar la exhibición de alimentos nutritivos, que se encuentren higiénicamente preparados, a precios asequibles a la comunidad escolar y propiciar una alimentación completa, equilibrada, suficiente, inocua, variada y adecuada.

Todo alimento que se expendan directamente al consumidor en las tiendas escolares, kioskos, máquinas expendedoras de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Ibagué, deben cumplir con las normas sanitarias establecidas en la Ley 9 de 1979 y sus Decretos reglamentarios, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y/o las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.



DESPACHO

**CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No. 094**

**CUARTO: ALIMENTOS A OFERTAR EN LAS TIENDAS ESCOLARES:** La oferta de alimentos saludables que deben adoptar las tiendas escolares, kioskos, máquinas expendedoras y los rectores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Municipio de Ibagué son:

<b>LISTADO DE ALIMENTOS A OFERTAR</b>		
<b>TIPO DE ALIMENTO</b>	<b>TIPO DE PREPARACION</b>	<b>TIPO DE NUTRIENTE</b>
<b>BEBIDAS CALIENTES</b>	Chocolate - Milo- agua de panela con leche y aromáticas de frutas	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
<b>BEBIDAS FRIAS</b>	Agua (potable/INVIMA) Jugo de frutas (Cosecha) Salpicón Guanabano Malteadas y/o Sorbetes Helados de frutas Granizados de fruta	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
<b>ALIMENTOS A BASE DE LECHE Y DERIVADOS</b>	Arroz con leche Avena Yogurt Kumis Bon yogurt Leche natural y/o Saborizada Queso empacado al vacío, porción personal	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
<b>ALIMENTOS A BASE DE GRANOS, RAICES Y TUBERCULOS COMPLEMENTADOS CON OTROS</b>	Arepa (Asada) con: Queso Pollo Carne Jamón Jamón y queso Huevo	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
	Barras de cereal	Micronutrientes
	Panes: Pasteles con: Pollo Carne Jamón y queso Jamón, queso y piña	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
	Emparedados con: Queso Jamón Jamón y queso Huevo	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
	Tortillas de harina de trigo tipo creps con:	Proteína Carbohidratos



DESPACHO

**CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No. 094**

	Queso (quesadilla) Jamón Jamón y queso Jamón , queso y piña	Micronutrientes
	Waffles con: Queso Frutas	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
	Productos de panadería (Pan y Galletas)	Carbohidratos
	Semillas: Maní, nueces, ajonjolí, pistachos, almendras, cacahuete, arándanos, maíz tostado. Palomitas de maíz.	Ácidos grasos esenciales
<b>ALIMENTOS A BASE DE FRUTAS Y VERDURAS</b>	<b>Frutas</b> de cosechas enteras o cortadas en diferentes formas, crudas o deshidratadas, solas o mezcladas. Fruta con gelatina	Micronutrientes
	<b>Verduras</b> en ensaladas frescas, verduras en julianas	Micronutrientes
<b>HUEVO</b>	Huevo cocido	Proteína
<p>Combos que incluyan todos los anteriores alimentos en combinación, tales como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.</p> <p><b>Nota:</b> Para Aderezos: Limón, Miel, Queso.</p>		

Los **macronutrientes** son nutrientes que aportan calorías (energía). Los nutrientes son sustancias necesarias para el crecimiento, el metabolismo y otras funciones. Ya que "macro" significa grande, los **macronutrientes** son nutrientes que se necesitan en grandes cantidades.

**Proteínas:**

- Construyen y regeneran los tejidos del cuerpo como el músculo, cartílagos, tendones, entre otros.
- Son defensivas, hacen parte en la formación de anticuerpos que actúan contra infecciones o agentes extraños y participan en la función del sistema inmunológico.



DESPACHO

## CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No. 094

- Forman enzimas, jugos digestivos y hormonas necesarias para la adecuada maduración y desarrollo del organismo.

### Carbohidratos:

- Cumplen funciones energéticas, son el combustible del cerebro y del sistema nervioso, y responsables del ahorro de proteínas o la regulación de las grasas.
- Gracias a los hidratos de carbono los niños realizan sus funciones orgánicas, físicas y psicológicas.

### Grasas:

- Constituyen su principal fuente de energía.
- Forman parte de la estructura celular, y son especialmente importantes en la membrana celular.
- Tienen una **función** reguladora: algunos lípidos forman hormonas como las sexuales o las suprarrenales.

Los **micronutrientes** son aquellas sustancias químicas que, ingeridas en pequeñas cantidades, permiten regular los procesos metabólicos y bioquímicos de nuestro organismo: Son las **vitaminas** y los **minerales**, sustancias de carácter orgánico e inorgánico que cumplen una función esencial en nuestros procesos nutritivos

La deficiencia de **vitaminas** puede ocasionar enfermedades en piel, anemia, falta de visión durante la noche, alteración en la coagulación sanguínea y descalcificación de huesos, por mencionar algunos padecimientos; por lo anterior, debe garantizarse adecuado aporte mediante dieta balanceada, el cual puede apoyarse con complementos alimenticios y suplementos vitamínicos.

**QUINTO: PRIORIDAD EN LA EXHIBICION:** Se deberá dar prioridad en la exhibición a los alimentos y bebidas saludables mencionadas en el numeral cuatro de la presente circular conjunta externa antes que a las bebidas azucaradas, de paquete, alimentos fritos en forma progresiva en las tiendas, kioskos y máquinas expendedoras de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Ibagué.

### **SEXTO: IMPLEMENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE ALIMENTOS**

Los rectores de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Ibagué, deberán Implementar en las tiendas escolares, kioskos y máquinas expendedoras de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Ibagué, la oferta de alimentos saludables contenida en el numeral CUARTO de la presente Circular Externa Conjunta.

Dicha oferta de alimentos en las tiendas escolares deberá cumplir con las siguientes condiciones:



DESPACHO

**CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No. 004**

- a) La oferta de alimentos y bebidas saludables de las tiendas escolares, kioskos y máquinas expendedoras, deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así:
- Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, troceada o en jugo.
  - Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos.
- b) En las instituciones educativas y sedes en donde las tiendas escolares, kioskos y máquinas expendedoras, cuenten con las condiciones mínimas de refrigeración, deberán brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.
- c) Se deberá dar prioridad en la exhibición, a los alimentos y bebidas saludables que a las bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo, y los alimentos fritos y de paquetes, en forma progresiva, en las tiendas, kioskos y máquinas expendedoras de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Ibagué.

**SEPTIMO: ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS MASIVAS**

Los rectores de las instituciones educativas públicas y privadas del Municipio de Ibagué, deberán realizar actividades pedagógicas masivas a fin de fomentar buenos hábitos alimenticios a los estudiantes así:

- a) Las instituciones educativas oficiales y privadas del Municipio de Ibagué, deberán incorporar en la planeación institucional, y en articulación con las tiendas escolares, kioskos y máquinas expendedoras, la realización de actividades educativas relacionadas con el "Día Mundial de la Actividad Física", establecido para el día 6 de abril de cada año y/o durante su correspondiente semana, en la cual se promoverá la actividad física como una herramienta que contribuye al auto reconocimiento como individuos que propenden por el auto cuidado de su salud física y psicológica.
- b) El 24 de septiembre de cada año y/o durante su correspondiente semana, se establecerá el "Día de la Lucha Contra la Obesidad y el Sobrepeso", de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1355 de 2009, dicha actividad se llamará "Semana de Hábitos de Vida Saludable", donde se deberán realizar actividades relacionadas con hábitos de alimentación saludable.
- c) El 16 de octubre de cada año y/o durante su correspondiente semana, se celebrará el "Día Mundial de la Alimentación" con el fin de crear conciencia en la comunidad educativa sobre la importancia de hacer visible y actuar frente a las problemáticas alimentarias que se presentan en la actualidad.

De las anteriores actividades pedagógicas en cada fecha establecida, los rectores deberán enviar un informe de las mismas y como fueron desarrolladas, anexando



DESPACHO

**CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA No. 094**

evidencias fotográficas, una semana después de realizadas a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.

**OCTAVO: DÍA DE LA BUENA ALIMENTACIÓN**

Cada institución educativa pública o privada del Municipio de Ibagué institucionalizará el "Día de la Buena Alimentación", el día viernes de cada semana en la tienda escolar, kiosko o máquina expendedora para que en la oferta de alimentos se promuevan buenos hábitos alimentarios en los estudiantes y la comunidad educativa y solo se oferte alimentos saludables este día.

Durante los días viernes de cada semana la tienda escolar, kiosko o maquina expendedora no podrá ofertar alimentos o bebidas con alto contenido de grasas saturadas, sodio y azúcares, se deberá fortalecer el consumo de alimentos como: frutas enteras, troceadas o en jugo, ensaladas de verduras, lácteos y sus derivados, barras de cereal, frutos secos, agua, derivados de cereales, combos como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.

Cordialmente,

**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ**  
Secretaria de Educación Municipal

**VALENTINA SALAZAR ESCOBAR**  
Secretaria de Salud Municipal

Proyección Técnica: Mirena Luz Rodríguez Durán/ Nutricionista Contratista Secretaria de Educación -Emma Layerde /Ing  
Alimentos/ Contratistas SEMI-Margarita Forero- Contratista Nutricionista Secre Salud Map.  
Proyección Jurídica Secretaria de Salud Mpa, Norma Peña – Prof. Univ – Carolina Aguirre- Abogada Contratista  
Revisó: Nohora Alexandra Bello/ Prof. Especializada Permanencia Sec. Educación  
Revisó: Alba Lucy Cuellar/Profesional /Secretaria de Salud y Coordinadora Mesa de Seguridad Alimentaria  
Proyectó y Aprobó: Javier Enrique Guzmán- Director de Cobertura Educativa  
Aprobó: Ana María Salazar -Oficina Jurídica Sec. Educación